





**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE DE BANDERAS (entre carreras 7 y 8 y entre calles 36 y 37), PARA REALIZAR LA FERIA ARTESANAL MICROEMPRESARIAL POR LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DEL EJECAFETERO, ( Nit 9010981355)**

por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y de la cabecera a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de los establecimientos de acuerdo al artículo 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público. 2.5 Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos.

Que el objetivo de los contratos de uso temporal del espacio público es desviar y vincular a las personas naturales es jurisdiccionales de el delito de comercio ilícito es un fin económico y sostenimiento de los bienes del espacio público.

Que estos contratos se celebran con el objeto de permitir el uso temporal del espacio público y, a su vez, aprovechar económicamente el espacio público para el propio beneficio y desarrollo del Municipio de Pereira. Usar de acuerdo a la ley y los recursos necesarios para mantener por el tiempo que califica actividad y de utilizar el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administrativa que el gerente suscribe el contrato. 2.2. Remuneración al Municipio de Pereira para el usufructo de esa zona.

Que el artículo 55 del Decreto 1096 de 2002 establece la viabilidad jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público por medio de la resolución debidamente motivada suscrita por el Secretario Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la instancia de las respectivas entidades, la liquidación de la tarifa correspondiente, así como la obligación que deberá cumplir la persona natural que ejerce la actividad.

Que mediante oficio radicado con los números 866830687 y 2019 de 4522 de julio 12 de 2019, a la señora **PABAJAN DARENSONSON GORDILLO** identificada con cédula de ciudadanía número 97.098.398.640 de la ciudad de Quito, quien figura como representante legal de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DEL EJECAFETERO** con Nit **9010981355**, solicitó al Municipio de Pereira el uso y aprovechamiento económico del espacio público para el desarrollo de la **Ocupación Temporal del Parque de Banderas** (entre carreras 7 y 8 y entre calles 36 y 37), durante **Diecinueve (19) días calendario** comprendidos entre el **21 de Agosto hasta el 08 de Septiembre de 2019**, en el horario de **9:00 a.m. a 1:00 p.m.**, con el fin de realizar la **Feria Artesanal y Microempresarial** que hace parte de la programación oficial de las **Fiestas de la Casa de Behará Pereira Fiesta 156 años**.

Que la Secretaría de Planeación Municipal y la Comisión Administrativa del Espacio Público (Ente del Espacio Público de Avenida 78-2808) en reunión de fecha 25 de junio de 2019 (acta N° 6) de determinó la viabilidad de las solicitudes para **PABAJAN DARENSONSON GORDILLO**, quien figura como representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DEL EJECAFETERO**, con Nit **9010981355**, para la **Ocupación Temporal del Parque de Banderas** (entre carreras 7 y 8 y entre calles 36 y 37), durante **Diecinueve (19) días calendario**





**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSCRIBE LA CONTRATACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATO DE OBRERA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE DE BANDERAS (entre carreras 7 y 8 y entre calles 367), 37A PARA REALIZAR FERIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL POR LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE EJECAFERERO (Nit 9010981355-5)**

Comprendidos entre el 22 de Agosto hasta el 08 de Septiembre 2019, en el horario de 9:00 a.m a 10:00 p.m, con el fin de realizar una " FERIA Artesanal y Microempresarial", y mediante esta resolución de 2019, autoriza la programación de las fiestas de la Cosecha y Resolución 7067 de julio 2019 de 2019, visibilidad técnica al uso y aprovechamiento del espacio público de la actividad que hace parte de la programación oficial de las fiestas de la Cosecha "Pereira es una Fiesta" 156 años.

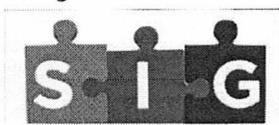
Que mediante diligencia de elemento del **FORMATO DE SOLICITUD** de Uso, Aprovechamiento y Soportabilidad del Espacio Público, por la señora **PAULA ANDREA FONSECA GORDILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 09099898846 de Calarca (Quindío) quien figura como representante legal de la asociación sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE EJECAFERERO**, con Nit **9010981355**, con matrícula número 6550636 de 15 de abril de 2017, y con cédula de existencia certificada de existencia y prestación de la actividad económica de Comercio (Risaralda), entregó los requisitos necesarios para la suscripción y aprovechamiento económico del espacio público correspondiente a la **ocupación temporal del PARQUE DE BANDERAS (entre carreras 7 y 8 y entre calles 367/37)**, durante **DIECINUEVE (19) días calendario comprendidos entre el 22 de Agosto hasta el 08 de Septiembre 2019**, en el horario de **9:00 a.m a 10:00 p.m**, con el fin de realizar una " FERIA Artesanal y Microempresarial", actividad que hace parte de la programación oficial de las fiestas de la Cosecha "Pereira es una Fiesta" 156 años. La actividad a desarrollarse con la instalación de **dieciocho (18) bays** para **4x4 metros** sus **4 metros** y **34 metros** de sencillos de **2x2 metros cuadrados** para la realización de las diferentes actividades culturales respetando los derechos de tránsito y el espacio público **en el horario de 9:00 a.m a 10:00 p.m.**, y ocupando **de un área de 424 M<sup>2</sup>**; de acuerdo a los planes y proyectos de manejo aprobados para el cual se adjuntan los requisitos necesarios para el Acuerdo 078 de 2008 y el Decreto 630 de 2009.

Que mediante la presente contratación, **EL MUNICIPIO, autoriza a EL CONTRATISTA**, el uso, mantenimiento y aprovechamiento económico de parte del espacio público que implique transferencia del dominio, ni de derechos de adquisición pagada ni a la persona la persona jurídica que represente a la zona de uso público entregada.

Que la presente contratación generará los costos económicos para la administración y para el Municipio de Pereira por los servicios de apoyo a dichas actividades, por cuanto se presta el espacio público de manera gratuita y gratuita del Espacio Público.

Que el solicitante se compromete a cumplir con las obligaciones estipuladas en la presente contratación y a respetar el espacio público de las mismas en las condiciones a como fuere entregado.

Que teniéndose en cuenta la naturaleza de la solicitud por la persona natural o jurídica para el uso temporal del espacio público, la modalidad de contratación que





**POR MEDIO DE LA ACUSA SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE DE BANDERAS (entre carreras 7 y 8 y entre calles 36 y 37), PARA REALIZAR UNA FERIA ARTESANAL Y MICHOR DE EMPRESARIAL POR LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE LEJECARFERRO (Código Nit 901098135-5)**

correspondiente de la contratación directa, en virtud de disposiciones en los artículos 5.2. Instrumentos de aprovechamiento y sistemas de gestión de espacio público y el Contrato de uso temporal de los espacios públicos de la Alcaldía Municipal de Ferrera del 2008 y el artículo 1º del Decreto Municipal 890 del 2009 y el artículo 2º de la Ley 501 de 2007.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1 del Decreto 1822 de 2015 se declara que la entidad debe mediante acto administrativo justificada la modalidad de contratación directa.

En cumplimiento del artículo 2.2.4.2 del Decreto 1822 de 2015, la presente justificación para contratación directa bajo modalidad de contratación directa tiene: 1) La causal que invoca para contratación directa. 2) El objeto de la contratación. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigen al contratista. 3) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos propios.

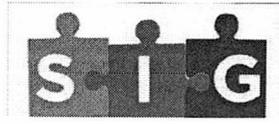
Que la presente contratación generará los beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Ferrera, además de contribuir al desarrollo económico y ordenado del territorio para lo que se ha decidido por el apleo de radiación de los beneficios está representada en la suma de **VEINTRE MILLONES CINCO CIENTO OCHO CIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (COT) (\$3 (\$32.338.000,00))**

Que los interesados pueden consultar los estudios y documentos propios en la Secretaría de Planeación Municipal en la carrera 7 No. 8-55 piso 6.

Con fundamento en la anterior **EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la contratación bajo modalidad de contratación directa de acuerdo a lo expuesto en la parte superior de este presente instrumento administrativo y como consecuencia de ello es posible celebrar el presente contrato a la entidad por el tiempo del espacio público con la señora **BEATRIZ ARBEEA FONSREAGOBINSECA GORDILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 970998390-84 Calle Calles 36 y 37, quien figura como representante legal de la entidad de lucro **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE LEJECARFERRO** con Nit **901098135-5**, para la ocupación temporal del **PARQUE DE BANDERAS** (entre carreras 7 y 8 y entre calles 36 y 37), durante **VEINTRE (23) días calendario comprendidos entre el 21 de agosto de 2019 hasta el 08 de Septiembre de 2019**, en el horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. para realizar una "Feria Artesanal y Michor empresarial" actividad que para el programa de





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 8827

DE 20 AGO 2019

Versión:01

Fecha de Vigencia: Noviembre 12 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE DE BANDERAS (entre carreras 7 y 8 y entre calles 363 y 37), PARA REALIZAR UNA FERIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL POR LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DEL EJE CAFETERO, (NIT 9010981355)**

oficial de las Fiestas de la Cosecha "Pereira es una Fiesta" 156 años, y se va a ocupar de un área de 424 m2.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución origina a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZALUAGA**  
Secretario de Vivienda Social  
Delegado de la Alcaldía

**JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO**  
Secretaria de Planeación Municipal

**JHONIER CARDONA SAZARR**  
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial  
y Desarrollo Urbano(e)

Directora Operativa Gestión Contractual

Revisión Jurídica:

Bo de Legaldad Notaría Andrés Capacho y otros. Abogado Contador y Planeación Proyecto y el área: Gloria Patricia Arboleda M-PEU Sub-ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

